



MINISTERIO DE
OBRAS PÚBLICAS
Y DE TRANSPORTE

CONTRATO DE SUMINISTRO No. 122/2022

LICITACIÓN PÚBLICA LP - 22/2022



“SUMINISTRO DE MOBILIARIO DE OFICINA Y EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO”

Nosotros: **RODOLFO ANTONIO DELGADO MONTES**, mayor de edad, _____, del domicilio _____ departamento _____, portador del Documento Único de Identidad e Identificación Tributaria número _____, actuando en nombre y representación del Estado y Gobierno de El Salvador, específicamente del Ministerio de Obras Públicas y de Transporte, con número de Identificación Tributaria _____; en mi carácter de Fiscal General de la República y que en el transcurso de este instrumento me denominaré **“EL MINISTERIO”** o **“EL CONTRATANTE”** y **JOSÉ MANUEL CASTRO RIVERA**, mayor de edad, _____, del domicilio _____; portador de mi Documento Único de Identidad e Identificación Tributaria número _____; actuando en nombre y representación en mi calidad de Administrador Único Propietario y como tal Representante Legal de la sociedad **D´OFFICE SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE** que se abrevia **D´OFFICE S.A. DE C.V.**, del domicilio _____, con número de Identificación Tributaria _____; que en el transcurso del presente instrumento me denominaré **“EL CONTRATISTA”** y en el carácter dicho, **MANIFESTAMOS**: Que hemos acordado otorgar el presente contrato de **“SUMINISTRO DE MOBILIARIO DE OFICINA Y EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO”**, de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) y su Reglamento, a las bases de la **LICITACIÓN PÚBLICA LP - 22/2022**, de la cual se genera este contrato; a la Resolución de Adjudicación No. 56/2022, de fecha veintiuno de noviembre de dos mil veintidós, las aclaraciones y adendas emitidas si las hubiere y la oferta técnica económica del contratista, de conformidad a las cláusulas siguientes: **PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO**. El Contratista se compromete a proporcionar al Ministerio los bienes adjudicados, de conformidad a las condiciones establecidas en la Sección VII: Descripción y Especificaciones Técnicas del Suministro de las bases de licitación, según el detalle siguiente:



MINISTERIO DE
OBRAS PÚBLICAS
Y DE TRANSPORTE

ITEM	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	OBRA, BIEN O SERVICIO SOLICITADO	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS (MATERIAL, COLOR, MEDIDA, OTRAS CARACTERÍSTICAS REQUERIDAS, EN CASO DE SER NECESARIO ADJUNTAR DOCUMENTOS CON ESTA INFORMACIÓN):	PRECIO UNITARIO CON IVA	PRECIO TOTAL CON IVA
1	4	C/U	Mesas de Cafetería	Mesa Fabricada en estructura metálica forrada en PVC, para interiores o exteriores, cubierta de HPL, medida de 80x80 para 4 personas. Modelo Air80x80 Procedencia: Turquía. Color blanco o negro (según disponibilidad) 1 año de garantía por desperfectos de fabricación.	\$508.50	\$2,034.00
2	16	C/U	Sillas de Cafetería	Silla fabricada en plástico de polipropileno reforzado con fibra de vidrio, para alto tráfico, apilables, soporte de peso 300 Lbs Para interiores y exteriores. Color blanco Modelo: LUCY Marca: Siesta. Procedencia: Turquía 1 año de garantía por desperfectos de fabricación.	\$113.00	\$1,808.00
3	8	C/U	taburetes	Taburete fabricado en polipropileno fiberglas tratado anti UV y teñido en masa. Efecto mate. Altura 76 cm soporte de peso 300 lb, apilables. Color: selice. Modelo: NET STOOL Procedencia Italiana. 1 año de garantía por desperfectos de fabricación.	\$214.70	\$1,717.60
4	1	C/U	Estación de café	Fabricado en melamina de 5/8" color a escoger, Con dimensiones de 1.20 de alto x 0.60 de ancho x 0.45 de fondo. Con espacio para colocar objetos y 1 gaveta central y 2 puertas abatibles con repisa interna Modelo: Alacena peq. Marca: D'office. 1 año de garantía por desperfectos de fabricación.	\$452.00	\$452.00
5	1	C/U	Suministro e instalación de mobiliario de alacena	Armario fabricado con lamina legitima de 1/32 Con puertas abatibles con chapa y juego de dos llaves, 5 entrepaños. Dimensiones de 1.80 de alto x 90 de frente x 0.45 de fondo. Color a escoger según disponibilidad. 1 año de garantía por desperfectos de fabricación.	\$536.75	\$536.75
MONTO TOTAL IVA INCLUIDO:						\$ 6,548.35

SEGUNDA: PRECIO Y FORMA DE PAGO. El Ministerio pagará al Contratista, a través de la Gerencia Financiera Institucional, hasta por la cantidad de **SEIS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO DOLARES CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$6,548.35)**, incluido el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA). El Ministerio pagará al contratista



mediante un solo pago, hasta por el valor especificado en el contrato, posterior a la recepción de la documentación a cobro, según reporte del administrador del contrato, previa presentación de: a) Acta de Recepción a satisfacción de los bienes, firmada por el administrador del contrato, y de la persona autorizada por el contratista para hacer la entrega; y b) Comprobante de Crédito Fiscal o Factura de Consumidor Final, según corresponda, hasta por el valor especificado en el contrato, o en la entrega a que corresponda dicho pago, si ésta se realiza de forma parcial, en cualquiera de los casos debe presentarse a más tardar dentro de los siguientes diez días hábiles posteriores a la recepción de los bienes. Dichos pagos se harán en un plazo no mayor a sesenta días calendario a excepción de la MYPES que son treinta días, después de presentada la documentación requerida a la Gerencia Financiera Institucional y podrá realizarse mediante depósito bancario por transferencia electrónica en cuenta del contratista reportada por escrito para tal fin, o mediante cheque. **TERCERA: LUGAR DE ENTREGA.** El contratista entregará el suministro objeto del contrato en la Gerencia Administrativa Institucional del MOPT, ubicada en Plantel La Lechuza, Alameda Manuel Enrique Araujo, kilómetro cinco y medio, carretera a Santa Tecla, San Salvador. En todo caso, deberá firmar y sellar juntamente con el administrador del contrato, o la persona que sea designada, el acta de entrega en la cual se documentará el bien entregado, en que calidad se entrega aclarando si la entrega es total o parcial. **CUARTA: VIGENCIA Y PLAZO DEL CONTRATO.** La vigencia del presente contrato será a partir de la fecha de suscripción de este hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil veintidós. El tiempo de entrega del suministro será de acuerdo a la Sección VII: Descripción y Especificaciones Técnicas del Suministro de las bases de licitación, numeral siete. "PLAZO DE ENTREGA DE LOS SUMINISTROS", que establece lo siguiente: *"La entrega del suministro no debe ser mayor a 20 días calendario a partir de la orden de inicio, las entregas posteriores serán coordinadas por el administrador de contrato, según se estima conveniente;* y de conformidad a la "CARTA DE PRESENTACIÓN DE OFERTA", numeral uno, de la Oferta del Contratista, que establece que proporcionará el suministro en el plazo de diez días. **QUINTA: FINANCIAMIENTO.** El importe de este contrato será financiado con recursos del Fondo General de la Nación del Ministerio de Obras Públicas y de Transporte, de conformidad a la disponibilidad presupuestaria emitida por la Gerencia Financiera Institucional, agregada al expediente administrativo de contratación. **SEXTA: CESIÓN.** Queda expresamente prohibido al contratista traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato. **SÉPTIMA: INCUMPLIMIENTO.** Cuando el contratista incurriese en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa, todo de conformidad

al artículo ochenta y cinco de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. En este caso, el Ministerio emitirá mediante resolución razonada la cuantía de la multa a pagar, la cual deberá hacer efectiva el contratista en la Dirección General de Tesorería del Ministerio de Hacienda y presentar el comprobante de pago, en la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del ministerio, para todo efecto legal, debiendo presentar también una copia del recibo de ingreso al administrador del contrato. El contrato no podrá liquidarse en caso de que hayan multas pendientes de pago. El incumplimiento o deficiencia total o parcial del suministro, durante el plazo fijado, dará lugar a que el ministerio, resuelva dar por caducado el contrato, en tal caso se realizarán los trámites para hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato y se informará a la UNAC para todo efecto legal. **OCTAVA: MODIFICACIONES, PRÓRROGAS Y PROHIBICIONES EN EL CONTRATO.** El "CONTRATANTE" podrá modificar el contrato en ejecución, de común acuerdo entre las partes, respecto al objeto, monto y plazo del mismo, siguiendo el procedimiento establecido en la LACAP. Para ello, "EL CONTRATANTE" autorizará la modificativa mediante resolución razonada; la correspondiente modificativa que se genere será firmada por el Fiscal General de la República y por "EL CONTRATISTA", debiendo estar conforme a las condiciones establecidas en el artículo ochenta y tres A, ochenta y tres B de la LACAP y artículo veintitrés literal "k" del RELACAP. Si en cualquier momento durante la ejecución del contrato "EL CONTRATISTA" encontrase impedimentos para la prestación del suministro, notificará con prontitud y por escrito a "EL CONTRATANTE", e indicará la naturaleza de la demora, sus causas y su posible duración, tan pronto como sea posible; después de recibir la notificación "EL CONTRATANTE" evaluará la situación y podrá, prorrogar el plazo. En este caso, la prórroga se hará mediante Modificación al contrato, la cual será autorizada por "EL CONTRATANTE" mediante resolución razonada; y la Modificativa será firmada por el Fiscal General de la República y "EL CONTRATISTA", de conformidad a lo establecido en los artículos ochenta y seis y noventa y dos inciso segundo de la LACAP, así como con los artículos setenta y seis y ochenta y tres del RELACAP. El contrato podrá prorrogarse una sola vez, por un período igual o menor al pactado inicialmente, para lo cual deberá seguirse lo establecido en el artículo ochenta y tres de la LACAP, así como con el artículo setenta y cinco del RELACAP; la prórroga será autorizada mediante resolución razonada por "EL CONTRATANTE", y la prórroga del contrato será firmada por el Fiscal General de la República y "EL CONTRATISTA". **NOVENA: GARANTÍA.** Para garantizar el cumplimiento del presente contrato, el Contratista deberá otorgar a favor del ESTADO Y GOBIERNO DE EL SALVADOR EN EL RAMO DE OBRAS PÚBLICAS Y DE TRANSPORTE y presentar en la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, la garantía siguiente: a) **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**, dentro de los ocho días hábiles posteriores a la fecha que sea indicada en la orden de inicio. La vigencia de esta garantía iniciará a



partir de la suscripción del contrato, cubriendo el plazo contractual más noventa (90) días calendario al plazo del contrato o de sus prorrogas, si las hubiere, y su monto será el equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del monto total contratado. Si dicha garantía no se presentare en el plazo antes señalado, se hará efectiva la Garantía de Mantenimiento de Oferta. Esta garantía deberá ser emitida por una Compañía Aseguradora, Afianzadora, o Banco legalmente establecidos en el país y autorizados por la Superintendencia del Sistema Financiero. b) **GARANTÍA DE BUENA CALIDAD DEL SUMINISTRO**, el contratista deberá presentar dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha que contenga el acta de recepción definitiva. El plazo de vigencia de esta Garantía será de UN AÑO a partir de la recepción total del suministro, y su monto será el equivalente al DIEZ POR CIENTO del monto final del contrato. Si durante el período de vigencia de esta garantía se presentaren inconformidades, fallas o desperfectos, relacionados con el servicio, que sean imputables al Contratista, el Ministerio requerirá por escrito a éste la solución inmediata del mismo, quedando el Contratista obligado a responder en el plazo que le sea fijado **DÉCIMA: EXTINCIÓN**. El presente contrato se extinguirá por las causales siguientes: i) Por caducidad del mismo declarada por el Ministerio; ii) Por mutuo acuerdo escrito entre las partes contratantes; iii) Por la revocación, y iv) Por el cumplimiento del mismo en los términos estipulados a satisfacción del Ministerio. **DÉCIMA PRIMERA: PLAZO DE RECLAMOS**. Se establece que el Ministerio deberá formular los reclamos correspondientes al acaecimiento de cualquier hecho relacionado con la responsabilidad del Contratista respecto del objeto del presente contrato, durante el período de ejecución del mismo y durante el plazo de vigencia de la garantía. **DÉCIMA SEGUNDA: PLAZO PARA CUMPLIR A SATISFACCIÓN**. En el caso de la cláusula que antecede o si en la recepción del suministro adquirido, se comprobaren defectos en el producto, el Contratista dispondrá de los plazos que le establezca el administrador del contrato, después de notificado para la reposición del suministro, cuando: **I)** El suministro presentare algún problema relacionado con la calidad o estos resultaren con daño, deterioro o defecto; **II)** El Ministerio señalare su inconformidad con el suministro recepcionado, dentro de los criterios y parámetros establecidos en las bases de licitación relacionadas. Si el Contratista no subsanare en dicho plazo, los defectos comprobados, se tendrá por incumplido el contrato, procederá la imposición de sanciones, y se hará efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato. **DÉCIMA TERCERA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS**. Toda diferencia o conflicto que surgiere entre las partes contratantes durante la ejecución del contrato, se someterá a las siguientes formas de solución: a) Arreglo directo: Con intervención de sus representantes y delegados especialmente acreditados, dejando constancia escrita en acta de los puntos controvertidos y de las soluciones en su caso; y b) Si intentado el arreglo directo no se resolvieren las diferencias o conflictos y así se determinare en el acta que le pone término a esta forma de solución de

conflictos, se someterá a los tribunales comunes. Las partes contratantes expresamente renunciamos al Arbitraje como medio alternativo de solución de conflictos. **DÉCIMA CUARTA: LEGISLACIÓN APLICABLE.** El presente contrato estará regulado por la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, su Reglamento, Ley de Procedimientos Administrativos y subsidiariamente por el Derecho Común. **DÉCIMA QUINTA: DOMICILIO CONTRACTUAL.** Ambos contratantes señalamos como domicilio especial el de esta ciudad, a la competencia de cuyos tribunales nos sometemos expresamente. El Contratista en caso de acción judicial en su contra acepta que sea depositaria de los bienes que se le embargaren la persona que el Ministerio designe, a quien releva de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales, aunque no hubiere condenación en costas. **DÉCIMA SEXTA: ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.** Por acuerdo ejecutivo número 1227, de fecha uno de diciembre de dos mil veintidós, el Titular nombró como administrador del contrato, al señor **JUAN RAMON JIMENEZ RIVAS**, quien se desempeña como Técnico Administrativo con dependencia de la Gerencia Administrativa Institucional, y tendrá las facultades que le confiere el artículo Ochenta y Dos Bis de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y Setenta y Cuatro de su Reglamento. **DÉCIMA SÉPTIMA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Forman parte integral del presente contrato y se interpretarán en forma conjunta los siguientes documentos: a) Las bases de la LICITACIÓN PÚBLICA LP - 22/2022, aprobadas el día cuatro de octubre de dos mil veintidós, mediante nota MOPT-GACI-917-2022; b) La oferta técnica y económica del contratista y los documentos adjuntos presentados con la misma; c) Resolución de Adjudicación No. 56/2022, de fecha veintiuno de noviembre de dos mil veintidós; d) Las garantías; e) Las resoluciones modificativas; f) La orden de inicio; g) Las órdenes de suministro, si las hubiere; y h) Otros documentos que emanaren del presente contrato. Estos documentos forman parte integral del contrato y lo plasmado en ellos es de estricto cumplimiento para las partes contratantes. En caso de discrepancia entre los documentos antes mencionados y el contrato, prevalecerá éste. **DÉCIMA OCTAVA: PROHIBICIÓN DE CONTRATACIÓN DE MANO DE OBRA INFANTIL.** Si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte del Contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el artículo Ciento Sesenta de la LACAP para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del Contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el artículo Ciento Cincuenta y Ocho Romano V literal b) de la LACAP relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si

durante el trámite de reinspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en éste último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. **DÉCIMA NOVENA: NOTIFICACIONES.** Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este contrato, serán válidas y tendrán efecto a partir de su recepción solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones que las partes contratantes han señalado, así: El Ministerio en Alameda Manuel Enrique Araujo, kilómetro cinco y medio, carretera a Santa Tecla, Plantel La Lechuza, frente al Estado Mayor, San Salvador y el Contratista en sus oficinas situadas en:

Tanto EL MINISTERIO como EL CONTRATISTA podemos cambiar nuestra dirección, quedando obligados a notificarlo en un plazo no mayor de cinco días calendario posterior a dicho cambio; mientras tanto el domicilio señalado o el último notificado, será válido para los efectos legales. Así nos expresamos los comparecientes, quiénes enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente contrato por convenir así a los intereses de nuestros representados, ratificamos su contenido y lo firmamos, en la ciudad de San Salvador, a los cinco días del mes de diciembre del año dos mil veintidós.

RODOLFO ANTONIO DELGADO
MONTES
FISCAL GENERAL DE LA
REPÚBLICA
"EL MINISTERIO"



JOSÉ MANUEL CASTRO RIVERA
ADMINISTRADOR UNICO
PROPIETARIO SOCIEDAD D'OFFICE
S.A. DE C.V

"EL CONTRATISTA"



En la ciudad de San Salvador, a las trece horas y cinco minutos del día cinco de diciembre del año dos mil veintidós. Ante mí, **KARLA MARGARITA VELASQUEZ RODRIGUEZ**, notaria, de domicilio, comparece: por una parte el señor **RODOLFO ANTONIO DELGADO MONTES**, _____, del _____, persona quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad e Identificación Tributaria número _____, quien actúa en nombre y representación del Estado y Gobierno de El Salvador,



específicamente del Ministerio de Obras Públicas y de Transporte, con número de Identificación Tributaria
en carácter de Fiscal General de la
República, personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista el Decreto Legislativo
Número Doscientos Cincuenta y Cuatro, emitido por la Asamblea Legislativa el día veintidós de diciembre de
dos mil veintiuno, publicado en el Diario Oficial Número Doscientos Cuarenta y Cinco, Tomo Número
Cuatrocientos Treinta y Tres, de fecha veintitrés de diciembre de dos mil veintiuno; mediante el cual la
Asamblea Legislativa eligió en el cargo de Fiscal General de la República, al Abogado Rodolfo Antonio Delgado
Montes, para el período que inicia a partir del seis de enero del año dos mil veintidós y concluye el cinco de
enero del año dos mil veinticinco, y quien actúa sobre la base de lo dispuesto en los artículos Ciento Noventa
y Tres, Ordinal Quinto de la Constitución de la República; Dieciocho literal "i" de la Ley Orgánica de La Fiscalía
General de la República; y Dieciocho, Inciso Cuarto de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la
Administración Pública, los cuales le conceden facultades para celebrar contratos como el presente; y que
en el transcurso de este instrumento se denominará "EL MINISTERIO" o "EL CONTRATANTE"; y por otra parte
el señor **JOSÉ MANUEL CASTRO RIVERA,**

del domicilio de

persona a quien no conozco pero identifiqué por medio de su Documento Único de Identidad e Identificación
Tributaria número ... ; actuando en

nombre y representación en mi calidad de Administrador Único Propietario de la sociedad **D'OFFICE
SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE** que se abrevia **D'OFFICE S.A. DE C.V.**, del domicilio

, con número de Identificación Tributaria

; personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber
tenido a la vista: a) Copia certificada por notario del Testimonio de Escritura Pública de Constitución de
Sociedad otorgada a las dieciséis horas del día treinta de octubre del año dos mil doce, ante los oficios
notariales del Licenciado SANTOS ISMAEL PORTILLO CHAVEZ, inscrita en el Registro de Comercio al número
nueve del Libro número tres mil quince del Registro de Sociedades del folio cincuenta y tres al folio
sesenta de fecha cinco de noviembre de dos mil doce; y b) Copia certificada por notario de Credencial de
Elección de Administrador Único Propietario y Suplente de la sociedad en referencia, extendida el día
dieciséis de mayo de dos mil veintidós, por la Secretaria de Junta General Ordinaria de Accionistas, en la que
consta que en el libro de actas de Junta General de Accionistas, se encuentra asentada el acta número
veintiuno de Junta General Ordinaria de Accionistas, de fecha dieciséis de mayo de dos mil veintidós, la cual
en su punto único se acordó elegir la nueva administración de la sociedad, resultando electo el



compareciente como administrador único propietario, para un periodo de siete años, contados a partir del veinte de mayo de dos mil veintidós hasta el veinte de mayo de dos mil veintinueve; credencial inscrita en el Registro de Comercio el día veinte de mayo de dos mil veintidós, al número uno del Libro cuatro mil quinientos cincuenta y nueve del Registro de Sociedades, y que en el transcurso de este documento se denominará “EL CONTRATISTA” y ME DICEN: I) Que con el objeto de darle valor de documento público me presentan el contrato que antecede suscrito este mismo día. II) Que reconocen como suyas las firmas puestas al pie del mismo en el orden y carácter con que comparecen. En dicho contrato, el contratista se ha comprometido a proporcionar al Ministerio el suministro relacionado en la cláusula primera del mismo. El Ministerio por su parte se ha comprometido a pagar a El Contratista hasta la cantidad de SEIS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO DOLARES CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, incluido el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, y será pagada en la forma y tiempo como se establece en la cláusula segunda del contrato en referencia. TERCERA: LUGAR DE ENTREGA. El contratista entregará el suministro objeto del contrato en la Gerencia Administrativa Institucional del MOPT, ubicada en Plantel La Lechuza, Alameda Manuel Enrique Araujo, kilómetro cinco y medio, carretera a Santa Tecla, San Salvador. En todo caso, deberá firmar y sellar juntamente con el administrador del contrato, o la persona que sea designada, el acta de entrega en la cual se documentará el bien entregado, en que calidad se entrega aclarando si la entrega es total o parcial. CUARTA: VIGENCIA Y PLAZO DEL CONTRATO. La vigencia del presente contrato será a partir de la fecha de suscripción de este hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil veintidós. El plazo de entrega del suministro será de veinte días hábiles a partir de la suscripción de la orden de inicio emitida por el Administrador de Contrato, en el contrato y uno de los cuarenta y ocho mil quinientos. El tiempo de entrega del suministro será de acuerdo a la Sección VII: Descripción y Especificaciones Técnicas del Suministro de las bases de licitación, numeral siete. “PLAZO DE ENTREGA DE LOS SUMINISTROS”, que establece lo siguiente: “La entrega del suministro no debe ser mayor a 20 días calendario a partir de la orden de inicio, las entregas posteriores serán coordinadas por el administrador de contrato, según se estima conveniente.” Los otorgantes manifiestan que aceptan y reconocen todas las demás cláusulas estipuladas en el documento que antecede. Yo la suscrita Notaria DOY FE que las firmas que aparecen al pie del referido Contrato, son AUTÉNTICAS por haberlas reconocido ante mí los comparecientes en el carácter y personería indicados, quienes además aceptaron en nombre y representación de “El Ministerio” y de “El Contratista”, los derechos y las obligaciones correlativas que han contraído. Así se expresaron los comparecientes a quienes expliqué





MINISTERIO DE
OBRAS PÚBLICAS
Y DE TRANSPORTE

los efectos legales de la presente Acta Notarial que consta en dos hojas; y después de habérselas leído íntegramente, en un solo acto, manifiestan su conformidad, ratifican su contenido y firmamos. DOY FE.-

